

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5655 / 4102

Bibian Catevilla, Apolonia

Siétamo

1942 - 1943



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 638

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 4102

contra APOLONIA BIBIAN CATEVILLA

de Siétamo

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

4102

2

193



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4102

Año 1942

Registro entrada núm. 1920

CONTRA

AFOLGORIBISIAN CATEVILLA.

Sietamo.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



1920

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4102

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 199 38 contra

Apolonia Bibiana Catevilla

por el delito de amparo

a los rebeldes

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942



(1. Muriel)

Sr. Juez Instructor Provincial de

J. M. M. M.

DON CRISTÓBAL BUNUEL ZASBA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 179 del año 1938, seguida contra APOLONIA BIBIAN GATEVILLA vecino de SIBTALO, y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal..... RESULTANDO... RESULTANDO: Que asimismo declara probados el Tribunal los siguientes hechos:..... Que APOLONIA BIBIAN GATEVILLA, ingresó voluntaria en el grupo técnico de electricidad y a los milicianos les enseñaba las personas de orden que aún residían en el pueblo....."

CONSIDERANDO.-Los hechos que se relatan en el segundo de los resultados tipifican el delito de auxilio a dicha rebelión y los..... PALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a..... a los inculpados.... A la pena de doce años y un día de reclusión menor a los inculpados.... APOLONIA BIBIAN GATEVILLA con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena..... Siendo de abono a los condenados a penas privativas de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva..... Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra APOLONIA BIBIAN GATEVILLA expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Christóbal Bunuel Zasba



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

5 2
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento á lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Handwritten signature]

Las providencias citadas en el fin de hoy ha acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Abelardo Vidales Candauña para lo que comezase a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

MUSICA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

[Handwritten signature]
Abelardo



JUZGADO MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS DE LA INTERVENCION

- 1º- designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al excediente arriba indicado, quienes los tendrán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: Finca Rustica, Urbanos y Acuaria y valorando abonando cada uno de estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladara a las autoridades competentes al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitira a este Juzgado con la presente cartapostea, saliendo y directamente los informes al Procurador como ellos sin haberlos evacuado.
- 3º- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad al establecimiento, local o lugar donde se encuentre el excediente preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el excediente no es casado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si para algun sueldo o jornal.

PROVIDENCIA
Juez Señor Benede



Complase y gúrdese lo ordenado por la Superioridad en su anterior Carta-Orden, practicándose las diligencias que en la misma se indican y verificado, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma Don Valentín Benede de Gata, Juez Municipal, en Sietamo a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Valentín Benede

J. S. M. Benede

DILIGENCIA

Hoy día dos del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior Providencia, cito en forma a los vecinos de esta localidad Don José Bart. Esques, Don José Vinuales Lapuerta y Don Ignacio Benede Lallena, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración de que soy fe.

CITA

En el mismo día que lo anterior, se reunió en el Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Señor Don Barruco, Señor Alcalde y Señor Jefe de P.S.T., los escritos remitidos por el Juzgado Instru. ción de Responsabilidades Políticas de la provincia para que informen acerca de los bienes pertenecientes a la expedientada APOLICIA BIBIAN CERVILLA, remitidos los seguidamente a este Juzgado Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en Carta-Orden que antecede estas diligencias, de que soy fe.

COMPARECENCIA.

En el pueblo de Sietamo a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Juez Municipal, asistido del infrascripto Secretario accidental, comparecen Don José Bart. Esques, Don José Vinuales Lapuerta y Don Ignacio Benede Lallena, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el tercero, naturales y vecinos de este pueblo, los que juramentados en forma de decir verdad en todo cuanto fueran preguntados e interrogados por el Señor Juez para que digan cuáles son los bienes pertenecientes a la expedientada APOLICIA BIBIAN CERVILLA y el valor aproximado de los mismos, manifestando que los bienes que posee la expedientada, antes del Movimiento Regional tenían el siguiente valor:



2.000 pesetas por fincas rústicas y 700 pesetas por pecuarias, no entendiéndose nada por fincas urbanas, haciendo un total de 2.700 pesetas.

Lo que les fué la presente declaración se afirman y ratifican y la firman con el Sr Juez y consigo el Secretario de que certifico.



Salvador Benedit

José Barta

Leandro Benedit

José Benedit

JUZGADO MUNICIPAL
DE
S. ESTEBAN DE

86
/

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable carta-orden relativa a la expedientada AFO LONIA BIBIANA CATEVILLA, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que la misma se halla en esta localidad en libertad condicional.

Dicha vecina es casada y tiene cuatro hijos llamados Concepción, Scicgio, Antonio y José, ganando jornal el primero.

Vies guas de a V.S. muchos años.

Estas 6 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.



Salvador Benedit

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidad en
Políticas

HUESCA



ALCALDIA NACIONAL
DE
SIETAMO

Negociado.....

Núm.

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada vecina de esta localidad APOLONIA BIBIAN CATEVILLA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido tasada en 2.000 pesetas por rústica y 700 por pecuaria, no poseyendo nada por urbana.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Siétamo 6 de Abril de 1942.

El Alcalde



Joaquín Gami

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUNSCA





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

SURTAMO

R. S. núm. _____

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada vecina de esta localidad APOLONIA BIBIAN CEREVILLA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido tasados en 2.000 pesetas por rústica y 700 por pecuaria, no poseyendo nada por urbana.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Surto en Surto a los 6 de abril de 1942.

Al jefe local



Antonio Cervero

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de HUNSCA



11 9

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide la informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada vecina de esta localidad APOLONIA BIBIAN CATEVILLA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido tasados en 2.000 pesetas por rústica y 700 por pecuaria, no poseyendo nada por urbana.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Siétamo 6 de Abril de 1948.
El Cera Párnoco.



Manuel Pelayo


Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUSSCA





12 10

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado cuando del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, el que interesa se informe acerca de los bienes propios de fortuna que se le reconocen al vecino de esta localidad APOJONIA BIBIAN CA TIVILLA; tengo el honor de participar a V. que según informes adquiridos y tasación pericial llevada a cabo por los vecinos de esta localidad D. José Barta, D. José Viñales y D. Ignacio Benedit, resulta tener como bienes propios los siguientes.

Por rusteis.....2,000 Escetas.
Por urbana..... 700 Escetas.
Por pecuaria..... 000 lrs.
Resultando unas 2,700 Etes aproximadamente.

Dios guarde a V. muchos años.
Sitio 7 de Abril de 1942.

El Comandante de Puerto.

Roberto Rodríguez

Rodríguez

Sr. Juez Municipal de esta

PLASA

Diligencia - Huesca, 22 de Abril de 1942

De orden de S. S. quedan unidas las presentes diligencias a las autos de su ración — Soy fe.

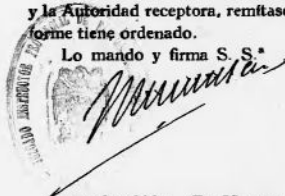
Juan Rando

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

AUTO.- Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.943.- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado Apolónis Bibián Castevilla, vecino de Siétamo,--- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada posee bienes cuyo valor no excede de dos mil setecientas pesetas de cuyos bienes viven el marido y cuatro hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculcado Apolónis Bibián Castevilla, vecino de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal, Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liega de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.-

Isidro Liega de Sus

Isidro Liega de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

Isidro Liega de Sus

Notificación el) En el mismo día, fo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y
el contenido del auto anterior y notificación y enterado firmo; así.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordador, doy
fé. Huesca nueva le agosto de 1944

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

15 13
Le orden del Señor Juez

JUZGADO DE HUESCA.-

de Instrucción libro 6 V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se exote al mar-
gen y en caso de ausencia al pe-
riente más próximo del mismo, que

Expte. nº 193

-Contra-

APOLCINA BILIAN CATEVILLA

vecino de Sístamo.-

Se hará constar la fecha y
lugar de su nacimiento y nom-
bres de sus padres.-

por auto de esta fecha ha sido no-
breado el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 1º de la ley de 10 de febrero
de 1943.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de julio de 1943.

El Secretario Inté.

[Handwritten signature]



Señor Juez municipal de

S I S T A M O

PROVIDENCIA.- Cumplase y guarde lo ordenado por la Superioridad en su anterior cédula-orden, practíquense las diligencias que en la misma se indican y verificado devolvase a su procedencia por el conducto recibido.



Lo ordeno y firmo D. Valentín Benavente Jefe Municipal, en Sietamo a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Valentín Benavente P. B. U.
 Jefe Municipal

Guillermo Puente

Diligencias.-

Hoy día veintinueve de Agosto de 1943, cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia y teniendo ante mí a la inculpada APOLONIA BIBIAN CATAVILLA, le hice saber que por aplicación de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de 10 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, le he sido sobreseído el expediente seguido contra la misma por declaración y suspensión de sus facultades políticas, que así resultan.

Apolonia Bibian

G. Puente

Para hacer constar que la inculpada Apolonia Bibian Catavilla, natural de este pueblo, nació el día 6 de Septiembre del año 1897 y que es hija legítima de Francisco Bibian y Antonia Catavilla, doña hoy f.

G. Puente



Falange Española Tradicionalista y de las J.S.N.S.



ILMO. SR.

DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6788

MARCA QUE SE CITA:

APOLONIA BIBIAN CATAVILLA

Vecino de Sietamo

Expte. nº 193

Acuso recibo a su at^{te} comunicado fechado el 26 de Julio ppdo. recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.- muchos años
 Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
 EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

EL JEF. PROVINCIAL P.O.

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8364

17
15

Expte. n.º 193

contra

*Agustín Puján
Cabrera*

vecino de *Santano*

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario *de Huesca*

Huesca



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



18 / 6

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Lléza.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Heir

Guillermo

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreesimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Souad

Ar

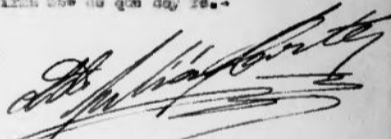
procedo para constar que el edicto de sobre
sempreinte de este expediente ha sido
publicado en el Boletín Oficial del
Estado n.º 302 de fecha 20 de noviembre
último, de ofi. - Guerra, hoy 22 de diciembre
de 1946. -
su
Fonduz

19 12

visencia Juan } Nueva seis de diciembre de mil novecientos cua-
ranta y tres. }
de ofi. Liens.-

Este asunto remítase este expediente a la Superiori-
dad para su archivo, en competente oficio adjuntándole anotado.
Lo proveo y firma así de que doy fé.-

Lien



Idi.encia. / Con la misma fecha en ocurso la acordada en la ante-
rior providencia, hoy fé.-

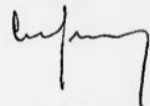


XXV

videncia del Magistrado } Huesca, diez y ocho de junio de mil
Juez Sr. Díaz-Aguado.-) novecientos sesenta.

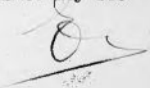
Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS^{as} doy fe.-

E.=




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-





D8940426

